



ACUERDO MINISTERIAL N°. 011-2025

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ESPECÍFICA POR LITRO DE ALCOHOL 2026

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas, establece que las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas pagarán una cuota específica de cincuenta córdobas (C\$50.00) por cada litro de alcohol. Este monto será actualizado anualmente, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas, establece que la actualización será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre del año previo a su entrada en vigencia.

SIEMPRE
AVANZANDO EN LA REVOLUCIÓN
POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre del 2023 y sus Reformas; y el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre del 2012 y sus Reformas.



MHCP
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



ACUERDO MINISTERIAL N°. 011-2025

...2...

ACUERDA:

**ACTUALIZAR LA CUOTA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS,
VINOS Y CERVEZAS POR LITRO DE ALCOHOL**

PRIMERO: Actualizar la cuota específica de C\$62.00 (sesenta y dos córdobas netos) por cada litro de alcohol, contenida en el Acuerdo Ministerial N°. 007-2024, de conformidad con lo establecido en el art. 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas.

Las tasas interanuales utilizadas para el cálculo son las siguientes:

- 1) Tasa de devaluación del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar a noviembre de 2025 de 0.00% y una tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a noviembre de 2025 de 2.89%, tomándose la mayor de ambas.
- 2) La cuota se modifica de C\$62.00 (sesenta y dos córdobas netos) en 2025 a C\$64.00 (sesenta y cuatro córdobas netos) en 2026, por cada litro de alcohol.

SEGUNDO: La cuota de C\$64.00 (sesenta y cuatro córdobas netos) por cada litro de alcohol será aplicada a partir del 1 de enero de 2026.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial deja sin efecto el Acuerdo Ministerial N°. 007-2024, publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

CUARTO: El presente Acuerdo se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Nicolas Espinoza Rivera
Viceministro



47/19 VIVA SANDINO, 2026
ADELANTE, CON DIOS
EN ALEGRÍA Y UNIÓN, POR MÁS VICTORIAS
TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD
VIVA EL FRENTE, VIVA LA REVOLUCIÓN !
SIEMPRE MÁS ALTA, TODOS JUNTOS
Y TODOS SOMOS DANIEL ! 47/19 Y MÁS

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional
Teléfonos 22227061, 22227718, 22281255
Fax: 22222509 www.hacienda.gob.ni

